 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058		
		Versión:	1.0		
	Fecha de aprobación				
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
04		01	2021		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCIÓN ANIMAL
FECHA	JULIO DE 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ..."*


El artículo 311 constitucional define al Municipio como *"entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado y determina que "le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

De acuerdo al artículo 315 de la Constitución Nacional; son atribuciones del alcalde, entre otras las siguientes: (...) 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.*

La Ley 2054 de 2020 en su artículo 1 estipula *"Artículo 1. Objeto. Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.*

El Artículo 3 de la Ley 2054 de 2020 estipula *"Artículo 3. Bienestar animal. Independiente de la naturaleza del lugar seguro, los distritos o municipios deberán garantizar en todo caso la asistencia veterinaria para los animales que se encuentren a su cuidado"*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Acuerdo Municipal No. 016 de 2021 y del Artículo 52 del Decreto Municipal No. 129 de 2021, son funciones de la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal: 1. Formular e implementar la política pública ambiental, minera y de desarrollo rural del municipio, verificando que sean armónicas con las conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, que propendan por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos y los recursos biológicos y ecosistémicos. 2. Promover el desarrollo de los sectores de ambiente, desarrollo rural y minero en el municipio, de acuerdo con los lineamientos de la normatividad vigente. 3. Promover y fortalecer a nivel comunicario, la gestión y realización de programas, proyectos y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en el manejo y conservación integrado de ambiente, la promoción de las actividades agropecuarias y el desarrollo de las actividades mineras. 4. Contribuir al desarrollo minero energético del Departamento mediante la dirección, coordinación, gestión y supervisión de los planes, programas y proyectos en concordancia con las políticas nacionales; bajo los preceptos del desarrollo sostenible, tendientes al mejoramiento del sector y del Departamento. 5. Coordinar con entidades del orden nacional, departamental y/o municipal los programas, proyectos y acciones ambientales que requiera el municipio de Soacha, tendientes a la preservación del medio ambiente y prevención del riesgo. 6. Realizar el trámite administrativo y presupuestal para la obtención de autorizaciones, permisos, concesiones y/o licencias ambientales ante la autoridad ambiental del departamento, como también realizar el pago que por concepto de tarifas de seguimiento, tasas de ahorro de uso de agua tasa retributiva, entre otras, deba cancelar el municipio a la autoridad ambiental. 7. Realizar campañas de prevención y control de los efectos de deterioro ambiental que puedan presentarse por proyectos de infraestructura, explotación, gestión, transporte, beneficio o depósito de recursos

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA		Código:	GC-00-058	
			Versión:	1.0	
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		Fecha de aprobación		
			DD	MM	AA
			04	01	2021

naturales no renovables y evaluar y corregir la ocurrencia de hechos adversos a los ecosistemas. 8. Adelantar proyectos de educación ambiental no formal dirigidos a empresas, organizaciones comunitarias, instituciones educativas y demás formas de organización social en el municipio. 9. Prestar los servicios de asistencia técnica agropecuaria a los pequeños productores del Municipio. 10. Elaborar proyectos de desarrollo agropecuario que propendan por el mejoramiento de los sistemas productivos del municipio. 11. Elaborar y controlar el desarrollo de programas de inversión agropecuaria del municipio y preparar el plan anual del mismo conforme a las normas sobre el particular. 12. Brindar asesoría, acompañamiento y capacitación en lo relacionado con la legitimización del sector minero, de conformidad con la normatividad vigente. 13. Las demás que en el marco de sus competencias se deriven de los planes, programas y proyectos a su cargo y que le sean asignadas por autoridad competente.

El artículo 12 de la ley 80 de 1993; Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes." Por lo que, si bien, una de las facultades del Alcalde Municipal es la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, para el caso del municipio de Soacha – Cundinamarca, las mismas fueron delegadas en acto administrativo Decreto Nro. 158 de diciembre 01 de 2021 a los Secretarios de Despacho, de conformidad con el artículo 92 de la ley 136 de 1994 literal b) Ordenar gastos municipales y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo y con el presupuesto, con la observancia de la normas legales aplicables.


La Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal realiza actividades para promover el bienestar animal; visitas de verificación de casos de maltrato animal; seguimiento a dichos casos, según la casuística; acompañamiento a las autoridades como Policía Nacional, Inspectores de Policía, y Corregidores, así como al Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC; acompañamiento en las jornadas de esterilización y feria de servicios; atención medico veterinaria a los animales en condición de vulnerabilidad en las diferentes comunas del Municipio, entre otras. Para cumplir con lo anterior se tiene contratado personal profesional (Médicos Veterinarios), técnicos y auxiliares para coordinar, apoyar y realizar estas actividades.

Sin embargo, la Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, no cuenta con medicamentos veterinarios necesarios para que el personal médico veterinario realice la atención oportuna a los animales vulnerables que lo necesiten en el municipio de Soacha, poniendo en riesgo la vida de dichos animales; siendo de vital importancia realizar la adquisición de medicamentos de uso veterinario para la atención de los animales domésticos (caninos y felinos) y los animales de producción de la zona rural, por parte del personal médico veterinario de esta Dependencia.

Por otra parte, de acuerdo con el último CENSO agropecuario del DANE 2018, actualmente el municipio de Soacha cuenta con 135 unidades de producción agropecuaria, las cuales corresponden alrededor de 1 Ha, representando el 31,99% del total de área de producción agropecuaria dentro de este territorio. Por otro lado, entre 1 y 3 Ha encontramos 84 unidades de producción agropecuaria que son aprovechadas, equivalentes al 19,91% del total correspondiente a 422 unidades, teniendo en cuenta que la Unidad Productiva Agropecuaria (UPA), estar formada por una parte de un predio, un predio completo, un conjunto de predios o partes de predios contiguos o separados en uno o más municipios independientemente del tamaño, la tenencia de la tierra y el número de predios que la integran.

En virtud de la información estadística del país, el número de predios rurales a nivel nacional aumento en 0,07%, respecto al total de predios del año anterior, y es consistente con el incremento en el número total de cabezas de ganado bovino, la población bovina está distribuida en 633.841 predios y totaliza 29.301.392 animales, de los cuales Cundinamarca concentra el 5,0%, porcentaje del cual el municipio de Soacha registra alrededor de 323 fincas que realizan actividades pecuarias dedicadas al ganado tanto lechero como de levante, y el número de individuos es de cerca de 9.696 animales. En cuanto a la población de equinos en Colombia totaliza 1.600.415 animales, de los cuales Cundinamarca concentra el 6,1% y el municipio de Soacha cuenta con el registro de 380 individuos, por otro lado, para el caso de ovinos y caprinos el municipio registra un total 163 individuos. (Censo Pecuarios Nacional ICA, 2022)

De acuerdo a la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017, la cual tiene como objeto la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), del Título III PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, Artículo 24 establece que, "La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público,

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código: GC-00-058	
		Versión: 1.0	
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación	
		DD 04	MM 01

permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral, de conformidad con lo anterior, y con los servicios ofertados de cara a los productores por el municipio dentro de las competencias de servicios público de extensión rural en el marco del Plan de Extensión Agropecuaria Municipal, se encuentra la sanidad animal, que comprende el acompañamiento en el manejo veterinario, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de enfermedades, que permitan recuperar el estado de salud de los animales y con ello el mejoramiento de la producción pecuaria, para lo cual se requiere contar con insumos y medicamentos veterinarios necesarios para prestar este servicio y mejorar la atención en esta área.

La Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal de Soacha cuenta con certificación del Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión Pública para los siguientes proyectos:

*FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA PARA PROPENDER POR LA PROTECCION Y PREVENCION DEL MALTRATO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA, BMP 2022257540075 contemplado en articulación con el Plan de Desarrollo El Cambio Avanza, Eje: SOCIAL Y COMPETITIVIDAD, en el programa: AMBIENTE SOACHA CIUDAD RESILIENTE, subprograma: AMBIENTE SOACHA CIUDAD RESILIENTE, Meta: Vincular 10.000 habitantes para la protección y prevención del maltrato animal a través del fortalecimiento de la junta defensora de animales, en el cual se contempla la actividad "Realizar acciones que permitan la atención de los animales domésticos (Adquisición de equipos, vehículos de atención, materiales, y herramientas)", principalmente, para la adquisición de medicamentos veterinarios, que permita atender la necesidad antes descrita.


*FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA, BMP 2022257540077 contemplado en articulación con el Plan de Desarrollo El Cambio Avanza, Eje: SOCIAL Y COMPETITIVIDAD, en el programa: DESARROLLO ECONOMICO INTEGRAL, subprograma: ENTORNOS RURALES PRODUCTIVOS Y COMPETITIVOS, Meta: INTERVENIR Y ACOMPAÑAR MÍNIMO 300 UNIDADES PRODUCTORAS AGROPECUARIAS (UPA) A TRAVÉS DEL PLAN DE EXTENSIÓN AGROPECUARIO MUNICIPAL, en el cual se contempla las actividades "Intervenir Unidades Productoras Agropecuarias (UPA) del sector rural del Municipio y "Fortalecer las Organizaciones Campesinas"; contemplando la adquisición de medicamentos y elementos veterinarios para la atención de los animales de producción.

Con el fin de asegurar una atención más oportuna en los temas de protección y bienestar animal, así como la atención de animales de producción, en el marco de la competencia de la Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, se hace necesario adelantar la compra de medicamentos y elementos veterinarios, de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas (ver anexo 1), entre los elementos requeridos para cumplir con las normas de atención en bienestar y sanidad animal productivos de zona rural como de animales domésticos, destacando; medicamentos, herramientas e insumos de medicina reproductiva para mejoramiento genético en animales de especie bovina productivos como hormonas e instrumentos para intervenir partes reproductivas con condiciones higiénicas; medicamentos de uso de sanidad animal como antibióticos, analgésicos, desparasitantes, multivitamínicos; biológicos para medicina preventiva de manera que se puedan controlar enfermedades infecciosas en este caso vacunas; instrumentación para atender cirugías ambulatorias con kit de cirugía y elementos de seguridad de manera que se garantice la atención en condiciones sanitarias y de bioseguridad para los profesionales a cargo de desarrollar estas actividades. Lo anterior, de manera que el personal médico veterinario de la secretaria pueda realizar la atención oportuna y realizar los tratamientos que se requiera, focalizado especialmente en el fortalecimiento de la producción pecuaria y la atención de animales en condiciones de vulnerabilidad, que entre estos últimos se incluyen los propietarios de animales de bajos recursos.

Que para el adecuado cumplimiento del objeto contractual la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal se acoge a lo establecido por el Estatuto General de la Contratación Pública; artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en lo que tiene que ver con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015 para la contratación de Selección Abreviada – Acuerdo Marco de Precios.

La anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Soacha para la vigencia 2022.

2. ESTUDIO DEL SECTOR

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058			
		Versión:	1.0			
	Fecha de aprobación			DD	MM	AA
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1			04	01	2021

Se deja constancia que la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 para la contratación de Selección Abreviada – Acuerdo Marco de precios.

Conforme a lo anterior, los Acuerdos Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para (i) producir economías de escala; (ii) incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan o adhieren a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.


Que la Ley 1150 de 2007 en su inciso 2 del literal a) del numeral 2 estableció que "(...) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)"

Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de licitación pública.

Así las cosas y de acuerdo a la necesidad descrita en los estudios previos, el municipio encuentra ajustada su necesidad al Acuerdo Marco de Precios suscrito por Colombia Compra Eficiente como representante de los compradores con varios proveedores, el cual tuvo como resultado el CCE-282-AMP -2021, cuyo objeto es establecer: (a) Las condiciones para el suministro y/o compraventa de Alimentos y Medicamentos para Animales para las Entidades Compradoras, productos que estarán al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) el estado de los insumos, verificando que cumplen con las especificaciones técnicas y son aptos para su uso en animales.

Como beneficios de la aplicación de los acuerdos marco de precios, tenemos:

- Reduce el número de procesos de contratación.
- El Estado actúa como un único comprador, unificando términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios para el Estado.
- Permite a la entidad manejar inventarios con mayor flexibilidad.
- Libera tiempo del comprador público para destinar al cumplimiento de la misión de la entidad.
- Ayuda a obtener mayor valor de los recursos públicos.

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058	
		Versión:	1.0	
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación		
		DD	MM	AA
	04	01	2021	

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para poder establecer el valor resultado del evento de cotización son desarrolladas las actividades de la entidad compradora se realiza la operación secundaria Cláusula 6 del Acuerdo Marco CCE-282-AMP -2021 Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total del servicio, incluido el IVA y todos los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución da Orden de Compra (IVA, Rete ICA, rete fuente, Pro Cultura, Adulto Mayor entre otros, de acuerdo con la ley, de ser el caso).

Es preciso señalar que el valor de la orden de compra es el derivado del evento de cotización, se podrá visualizar en la Tienda Virtual Del Estado Colombiano TVEC


2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de Soacha – Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar, los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (Impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales.	Incumplimiento contractual.	2	2	2	RIESGO BAJO
3	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad del vehículo entregada por el contratista.	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas.	2	2	2	RIESGO BAJO

Mecanismos de Control

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTACIÓN	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			P	I	V	C					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD. CUANDO
			R	M	A	A						
			O	P	L	T						
			B	A	O	E						
			A	A	R	J						
			B	C	A	E						
			I	T	O	R						
			L	C	A	C						
			I	O	O	U						

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA		Código:	GC-00-058	
			Versión:	1.0	
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1			Fecha de aprobación	
				DD	MM
			04	01	2021


			D A D		N D E L R I E S G O	I N D E L C O N T R A T O						
1	S E C R E T A R I A Y C O N T R A T I S T A	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Municipio	1	1	1	R I E S G O B A J O	NO	Secretaria y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
2	C O N T R A T I S T A	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista Cláusulas 17, 18, 19 y 20 del acuerdo marco para adquisición de Vehículos III precios AMP CCE-163-III-AMP-2020	1	1	1	R I E S G O B A J O	NO	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
3	C O N T R A T I S T A	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista Cláusulas 23 y 27 del acuerdo marco para adquisición de Vehículos III precios AMP CCE-163-III-AMP-2020	1	1	1	R I E S G O B A J O	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE PRODUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA".

3.1.1. Alcance

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código: GC-00-058		
		Versión: 1.0		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación		
		DD	MM	AA
	04	01	2021	

Adquirir medicamentos veterinarios necesarios (principalmente antibióticos, vermífugos, vitaminas, vacunas, antisépticos, entre otros, así como elementos para una atención idónea (guantes, agujas, jeringas, catéteres, entre otros); para la atención básica de los animales domésticos (caninos y felinos) y de los animales de producción de la zona rural, de acuerdo a las acciones en cumplimiento de la meta 129 y 141 del Plan de Desarrollo.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas

Las condiciones técnicas corresponden a la selección de los diferentes medicamentos que el personal médico veterinario de la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal realizó del archivo publicado denominado "CATALOGO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS", el cual se presenta anexo.

De conformidad con la necesidad de la entidad, se proyectaron las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, siguiendo las especificaciones del catálogo del AMP y el simulador para estructurar la compra.

3.1.3. Autorizaciones, licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No aplica.

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, es el siguiente:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
51102500	51 Medicamentos y Productos Farmacéuticos	10 Medicamentos antiinfecciosos	25 Antihelmínticos veterinarios
51102600	51 Medicamentos y Productos Farmacéuticos	10 Medicamentos antiinfecciosos	26 Antibióticos veterinarios
51211900	51 Medicamentos y Productos Farmacéuticos	21 Categorías de medicamentos varios	19 Fármacos anestésicos veterinarios
42121600	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	12 Equipos y suministros veterinarios	16 Productos veterinarios

3.1.5. Código de Programa de Desarrollo Municipal

BPM 2022257540075 "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA".

BPM2022257540077 "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA".


3.1.6. Código BPIN

BMP2022257540075

BMP2022257540077

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Compraventa

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código: GC-00-058	
		Versión: 1.0	
	Fecha de aprobación		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD 04	MM 01

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución será de TRES (3) meses sin que supere el 31 de diciembre de 2022, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, firmada entre el Supervisor y el Contratista, de acuerdo con lo definido en la cláusula 6 numeral 6.4 del Acuerdo Marco CCE-282-AMP -2021 Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.

3.3.2. Lugar de Ejecución

Municipio de Soacha.

3.3.3. Forma de pago

EL MUNICIPIO pagará al PROVEEDOR el valor de la Orden de Compra aceptada, en un solo pago correspondiente al valor señalado en la factura aprobada la cual debe ser previamente radicada al área de la supervisión y publicada copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como, el certificación de cumplimiento e informe del Supervisor, adicionalmente EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los propios del Sena, ICBF, Riesgos y Cajas de Compensación Familiar, Respecto a sus trabajadores de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor de la Orden de Compra como requisito para los pagos de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso los pagos antes previstos, se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1.994. El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y de la cual sea el titular.

EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proveedor favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Las retenciones y descuentos que aplica el Municipio realiza son:

Estampilla Adulto Mayor: 3%

Estampilla Procultura: 1%


Los demás impuestos del orden nacional o departamental que apliquen para el presente proceso, así como lo señalado en la cláusula 10 del Acuerdo Marco CCE-282-AMP -2021 Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.

EL MUNICIPIO DE SOACHA no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno al contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular el contratista favorecido con la adjudicación, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. El MUNICIPIO DE SOACHA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

3.4. Supervisión y/ o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Secretario de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal o quien haga sus veces, o por el funcionario que para el

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058			
		Versión:	1.0			
	Fecha de aprobación			DD	MM	AA
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1			04	01	2021

efecto designe el ordenador del gasto, quien ejercerá como Supervisor las establecidas en el Manual de supervisión y/o interventoría adoptada por la Alcaldía Municipal de Soacha mediante Decreto No. 281 de diciembre 31 de 2013.

Nombre del funcionario	SANDRA LUCIA ANZOLA MAYORGA
Cargo	Secretario de Despacho
Dependencia	Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal

3.5. Obligaciones del contratista

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.


Definido en las cláusulas 7 y 11 del Acuerdo Marco CCE-282-AMP -2021 Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.

3.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
7. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
9. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR **CBA** Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No.030 de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
10. Cumplir con las obligaciones de aporte a los sistemas de pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar al Municipio los soportes de pago de los aportes respectivos.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual, incluidas las definidas en las cláusulas 11 del Acuerdo Marco CCE-282-AMP -2021 Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley 1150 de 2007, en su artículo 2, establece las modalidades de Selección, y en su numeral 2 reza, la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA		Código:	GC-00-058		
			Versión:	1.0		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1			Fecha de aprobación		
				DD	MM	AA
			04	01	2021	

características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

"Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;" (...)

Así mismo, la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios está consagrada en el Decreto 1082 de 2016, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo."

"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, está interesada en contratar la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE PRODUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA", para lo cual adelantará el procedimiento de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, de que trata el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de adquisición o suministro de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.


Así las cosas, y advirtiendo que el Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios. La función de suscribirlos la asignó a la Dirección General, y a la Subdirección de Negocios le fijó:

- (i) identificar y promover mecanismos de adquisición y de agregación de demanda; y
- (ii) diseñar, organizar y celebrar Acuerdos Marco de Precios

En tal sentido, mediante la operación secundaria la entidad actuara conforme a lo acordado en el CCE-282-AMP - 2021 Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación, se estima en la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.00.000,00), Incluidos todos los impuestos de ley y demás emolumentos a los que haya lugar; valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4240 del 07 de julio de 2022, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.00.000,00), del presupuesto de GASTOS-INVERSIÓN, cuya descripción corresponde a Otros Bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), Recurso Propio Libre-Destinación ORDINARIO, CÓDIGO CCPET: 0114 - 2.3.17.02.010.2.3.2.02.01.003 - 2; y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4270 del 08 de julio de 2022, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.00.000,00), del presupuesto de GASTOS-INVERSIÓN, cuya descripción corresponde a Otros Bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), Recurso Propio Libre-Destinación ORDINARIO,

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058			
		Versión:	1.0			
	Fecha de aprobación			DD	MM	AA
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1			04	01	2021

CÓDIGO CCPET: 0114 - 2.3.32.08.006.2.3.2.02.01.003 - 2, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2022, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Soacha.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

Los mismos fueron verificados por Colombia Compra Eficiente en su proceso de Selección, en tal sentido la entidad verificara que el proveedor *que presentó la Cotización con el precio más bajo*, Remita a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud

Y verificara que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

6.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes

Los mismos fueron verificados por Colombia Compra Eficiente en su proceso de Selección que tuvo como resultado la celebración del Acuerdo Marco de Precios CCE-282-AMP -2021 Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.

6.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

Los mismos fueron verificados por Colombia Compra Eficiente en su proceso de Selección que tuvo como resultado la celebración del Acuerdo Marco de Precios CCE-282-AMP -2021 Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección del proveedor se realizará a quien oferte el mejor precio, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el AMP clausula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, numerales 6.10 y 6.12, que rezan:

(...)

6.10 "Cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en cuenta que este Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar la labor de Planeación Previa para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control"

6.12 "Colocar la Orden de Compra dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los bienes requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14 (vigencia del Acuerdo Marco) y deberá actualizar la Cláusula 18 (garantías)." (...)


Y la obligación de la entidad compradora del numeral 12.36, que establece:

"Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para la totalidad de los Alimentos y Medicamentos para Animales."

Los intervalos de precios quedan definidos en el evento de cotización.

En caso de empate se seguirán las reglas del Acuerdo Marco de Precios CCE-282-AMP -2021 Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA		Código:	GC-00-058		
			Versión:	1.0		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		Fecha de aprobación			
			DD	MM	AA	
		04	01	2021		

Las garantías se establecen de acuerdo con lo definido en la Cláusula 18 del Acuerdo Marco de Precios CCE-282-AMP -2021 Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

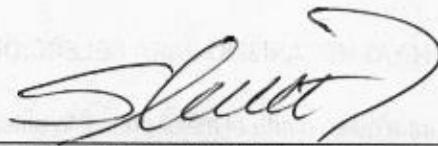
8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Según el manual para el manejo de los procesos comerciales en los procesos de contratación, anexo 4, numeral 17, publicado por Colombia Compra Eficiente, y a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Literal C, el presente proceso es cobijado por el Acuerdo Marco de Precios CCE-282-AMP -2021 Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.

9. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

10. RESPONSABLES



SANDRA LUCÍA ANZOLA MAYORGA
SECRETARIA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCIÓN ANIMAL

Revisión Jurídica: Juan Camilo Cruz Ballen – Apoyo Jurídico Cto 3611-2022-34.
 Proyectó: Jenifer Estefany Mendoza arias – Técnico Operativo
 Edgar Uriel Villamil Crislancho, Profesional Universitario SAMDR